

Nº 35311



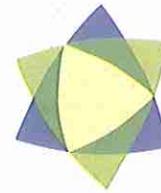
**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 020-2016**

**A LAS DIEZ HORAS DEL 12 DE ABRIL DEL 2016**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016**  
**12 de abril del 2016**

Acta de la sesión extraordinaria número 020-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las diez horas del 12 de abril del dos mil dieciséis.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez. Asiste el señor Gilbert Camacho Mora, quien participa remotamente dado que se encuentra en la ciudad de México, D. F., asistiendo a la "Décimo Cuarta Edición del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia", en el "Foro Latinoamericano de Competencia" y en la "Reunión del Centro Regional de Competencia de América Latina" tal y como consta en el acuerdo 030-019-2016 de la sesión ordinaria 019-2016 celebrada el 31 de marzo del 2016 y el señor Jaime Herrera Santisteban, en sustitución del señor Manuel Emilio Ruiz Gutierrez disfruta de parte de sus vacaciones, según acuerdo 006-006-2016, de la sesión ordinaria 006-2016, celebrada el 4 de febrero del 2016.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Mercedes Valle Pacheco, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves, Xinia Herrera Durán y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, así como el señor Rodolfo González López Sub Auditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 1**

**PROPUESTA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO**

1. *Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Estados Unidos Mexicanos y la Superintendencia de Telecomunicaciones de la República de Costa Rica (Sutel) sobre la aplicación de sus Leyes de Competencia.*

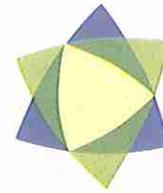
De inmediato la señora Presidenta a. i. del Consejo Señala que el propósito de este convenio es promover la cooperación, tanto en actividades de aplicación de la ley como en materia de asistencia técnica y fomentar la coordinación, evitar conflictos que surjan en la aplicación de las leyes de competencia aplicables por las partes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como minimizar el efecto de cualquier diferencia que pueda surgir sobre sus respectivos intereses importantes..

Indica que a través del acuerdo 005-019-2016, del acta de la sesión ordinaria 019-2016 celebrada el 06 de abril del 2016, se le solicitó a los funcionarios Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo y Daniel Quirós Zúñiga, abogado de la Dirección General de Mercados, que remitieran al Instituto Federal de Telecomunicaciones de México – IFT, las observaciones producto de la revisión realizada por la Superintendencia de Telecomunicaciones a la propuesta del convenio.

Seguidamente el señor Jorge Brealey Zamora explica que son 3 tipos de comentarios realizados sobre el particular en temas tales como: redacción, aclaraciones y comentarios para el manejo de expectativas, los cuales tuvieron un impacto mínimo en la redacción del convenio.

La señora Méndez Jiménez explica que Regulatel los ampara en temas regulatorios, pero no así de competencia, como lo haría el convenio que les ocupa. Por lo anterior, propone someterlo a aprobación y que de ratificarse, se comunique directamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Estados Unidos Mexicanos – IFT, para aprovechar la estadía del señor Gilbert Camacho Mora en México, para que la firma sea más expedita.

El señor Camacho Mora menciona que apoya plenamente el convenio y consulta si SUTEL ha aprobado algún tipo de presupuesto, a considerar para la ejecución del convenio.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016**  
**12 de abril del 2016**

El señor Mario Campos Ramírez señala que el convenio no indica nada al respecto y que si se diera alguna erogación, deberá salir del presupuesto que se tenga aprobado. Solicita que, de aprobarse el tema, el acuerdo sea declarado en firme dado que es necesario aprovechar la visita que está realizando el señor Camacho Mora a México

Conforme lo expuesto y conocido en esta oportunidad los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

**ACUERDO 001-020-2016**

1. Dar por recibido y aprobar el "*Convenio de cooperación técnica entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Estados Unidos Mexicanos y la Superintendencia de Telecomunicaciones de la República de Costa Rica (SUTEL), sobre la aplicación de sus leyes de competencia*", elaborado por los señores Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo y el señor Daniel Quirós Zúñiga, abogado de la Dirección General de Mercados.
2. Autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo para que, aprovechando su participación en la "*Décimo Cuarta Edición del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia y de la Reunión del Centro Regional de Competencia de América Latina*" que se está celebrando del 12 al 14 de abril del 2016 en la ciudad de México DF., México y en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, suscriba el "*Convenio de cooperación técnica entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Estados Unidos Mexicanos y la Superintendencia de Telecomunicaciones de la República de Costa Rica (SUTEL), sobre la aplicación de sus leyes de competencia*".

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**ARTÍCULO 2**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

**2.1 - Presentación del Canon de Regulación de Telecomunicaciones para el año 2017 para aprobación del Consejo de la SUTEL.**

*Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Sharon Jiménez Delgado.*

La señora Maryleana Méndez Jiménez menciona que en la sesión pasada 019-2016 de fecha 06 de abril del 2016, el Consejo decidió posponer el tema relacionado con la presentación del Canon de Regulación de Telecomunicaciones para el año 2017, razón por la cual en esta oportunidad procede a introducir para conocimiento y aprobación de los Miembros del Consejo.

El señor Mario Campos Ramírez presenta el oficio 02301-SUTEL-DGO-2016 del 01 de abril del 2016, mediante el cual la Dirección a su cargo expone el tema. Señala que el Proyecto del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones tiene por objetivo sustentar la operación que se deriva de las funciones otorgadas por ley, el cual permitirá a SUTEL el desarrollo de proyectos, mediciones y procesos relacionados con su actividad.

La funcionaria Sharon Jiménez Delgado explica que el monto proyectado para el 2017 asciende a


**SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016**  
**12 de abril del 2016**

¢7,256,185,979.0, el cual está compuesto por ¢6,044,302,589.0 que corresponden a los egresos que van a ser financiados mediante los ingresos ordinarios obtenidos del canon de regulación y ¢1,048,196,000.0 al Plan Operativo Institucional para el canon de regulación 2017, el cual va a ser costeado mediante el superávit específico acumulado al 31 de diciembre de 2015 de dicha fuente de financiamiento.

Menciona que como parte del proceso de acatamiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) mediante el informe de auditoría N° DFOE-IFR-IF-07-2015 titulado "*Informe sobre los resultados de la auditoría de carácter especial sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de telecomunicaciones*", se realizó la contratación directa N°2015CD-000097-SUTEL denominada "*Metodología de costos para la Sutel*", en la cual se determinaron parámetros de distribución de los costos indirectos del Programa 1-Administración entre las otras dos fuentes de financiamiento, resultando en lo siguiente: 69.5% Regulación, 22% Espectro y 8.5% Fonatel.

Igualmente se establecieron lineamientos generales y un instructivo para la formulación de los cánones 2017, en coadyuvancia a las áreas para una mejor comprensión del proceso y planificación presupuestaria.

En concordancia con lo expuesto, señala que el Canon procura una planificación más cercana a la ejecución presupuestaria de SUTEL; a pesar de los incrementos en los costos directos que se dieron a partir del 2015, promoviendo un manejo más eficiente de los recursos públicos.

Procede a hacer un resumen de la distribución de los costos comunes 2017 tal y como sigue:

Fuentes de financiamiento	Programa 1 Administración % de distribución de costos
Canon de regulación de las telecomunicaciones	69.5%
Canon del espectro radioeléctrico	22.0%
Canon de contribución parafiscal Fonatel	8.5%

El señor Walther Herrera Cantillo hace ver su preocupación con respecto al monto registrado en algunas partidas, como servicios de transferencia, capacitación, viajes al exterior y otros servicios.

*Al ser las 10:45 se retira de la sala de sesiones la funcionaria Ivannia Morales Chaves.*

Señala que ha observado que el monto de estas partidas ha disminuido considerablemente y que esto haría que muchos de los servicios previstos por contratar no será posible realizarlos, por lo que le surge la duda de con qué herramientas la Dirección a su cargo podrá llevar a cabo el trabajo programado.

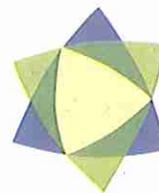
La señora Maryleana Méndez Jiménez indica que los Miembros del Consejo tuvieron una reunión para hacer una revisión inicial del Canon en la cual ella no participó, dado que estuvo de vacaciones en Semana Santa y por lo tanto sería importante que el señor Camacho Mora, quién sí estuvo presente, aclarara las observaciones a las cuales hace referencia el señor Herrera Cantillo.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que efectivamente hubo una reunión de trabajo del Consejo el martes 22 de marzo del 2016.

Señala que la preocupación del Consejo, en esa Sesión, era si la continuación de la contratación de Bases de Datos Internacionales sobre temas regulatorios y del Mercado de las Telecomunicaciones a nivel mundial, se podía justificar con el uso y referencia de las mismas en los estudios técnicos y resoluciones de SUTEL, durante los últimos años.

Considera que si bien es cierto la Superintendencia debe utilizar bases de datos, hay que justificarlo adecuadamente.

Explica el señor Mario Campos Ramírez que en esa sesión se conocieron temas de todas las Direcciones

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016**  
**12 de abril del 2016**

Generales y hubo variación en cuanto a la suscripción de bases de datos de servicios de información, acordando la eliminación de una de ellas y bajar el monto estimado del costo de otra herramienta, razón por la cual desea aclarar que el resto de las herramientas sí se incluyeron dentro del canon 2017.

Sobre el particular, el señor Walther Herrera Cantillo manifiesta su preocupación de que los montos presupuestados se han reducido considerablemente, lo que limitará el ejercicio de la Dirección a su cargo, de ahí que no está de acuerdo con los rubros propuestos.

Asimismo, se refiere a algunos cambios realizados a solicitud del Director General de Mercados ante el Consejo de la Sutel para que partidas en específico se reforzaran, tal y como se especifica a continuación:

1. Confección de 100 ejemplares del libro de estadísticas, cuyo valor individual es de \$30 por libro, para un total de \$3.000, que se trasladarán a colones con el tipo de cambio aprobado en el Instructivo.
2. ¢3.000.000,00 para la traducción de dicho libro.
3. ¢4.000.000,00 para la traducción de eventos OCDE
4. 10.800 Euros de cuota de participación en el comité de competencia de la OCDE.

La señora Maryleana Méndez Jiménez considera necesaria la traducción del libro al idioma inglés, por las estadísticas que son de interés internacional, así como por los países que integran la OCDE. Asimismo, menciona que el tema de la concesión del espectro radioeléctrico en Costa Rica 2017 hace que los inversionistas tengan interés en la información relativa.

El señor Gilbert Camacho Mora considera importante la impresión y la traducción del libro de Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones publicado anualmente por SUTEL, pero en forma limitada a 100 ejemplares, con el fin poderlo compartir con autoridades internacionales de telecomunicaciones y reducir el costo, pues de todas maneras la información estará disponible en la página WEB de SUTEL. Por otro lado indica que a su criterio, la partida para traducción simultánea en eventos o foros que la SUTEL patrocine en el cumplimiento de sus funciones, deben reducirse al mínimo y sugiere un rubro máximo de 4 millones de colones.

Finalmente, el señor Mario Campos Ramírez solicita que de aprobarse el tema, que el acuerdo sea en firme dado que se debe cumplir con el plazo establecido por la Contraloría General de la República para que las instituciones públicas remitan la información solicitada.

Conforme lo expuesto, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

**ACUERDO 002-020-2016**

1. Dar por recibido el oficio 2301-SUTEL-DGO-2016 del 01 de abril del 2016, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Proyecto de Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2017.
2. Autorizar los cambios discutidos en la sesión del Consejo y que se describen en el oficio 2598-SUTEL-DGO-2016, del 13 de abril de 2016, que modifican el Canon de Regulación de las telecomunicaciones en ¢15.953.390,00 (quince millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos noventa colones exactos).
3. Aprobar el Proyecto del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2017, por un monto total de ¢7.272.139.539.00 (siete mil doscientos setenta y dos millones ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve colones exactos).
4. Autorizar al señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, para que remita a la



SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016  
12 de abril del 2016

Contraloría General de la República el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2017.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

### ARTICULO 3

#### PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

##### 3.1. *Arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición de la calidad de servicios de telecomunicaciones a nivel nacional.*

De inmediato, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Calidad, referente al "*Arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición de la calidad de servicios de telecomunicaciones a nivel nacional*".

Se conoce este asunto en esta oportunidad, cuyo conocimiento fue pospuesto por disposición del Consejo, según consta en acuerdo 001-019-2016, de la sesión ordinaria 019-2016, celebrada el 06 de abril del 2016.

Sobre el particular, se da lectura al oficio 02239-SUTEL-DGC-2016, del 01 de abril del 2016, por medio del cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo la propuesta de contratación que se indica en el párrafo anterior.

La señora Méndez Jiménez hace ver que se trata de un proyecto que ya se encuentra contemplado en el plan operativo del presente año y que el objetivo en esta oportunidad es dar la orden de inicio del trámite correspondiente.

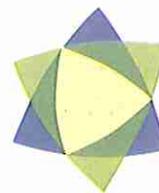
Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien explica que en esta oportunidad la Dirección a su cargo somete a consideración del Consejo la recomendación para dar inicio al proceso de licitación pública, que como tal requiere la toma de la decisión por parte del Consejo y reitera la afirmación de la señora Méndez Jiménez en el sentido de que este proyecto forma parte del plan operativo, así como del plan de trabajo de esa Dirección.

Describe los principales aspectos técnicos del proyecto, el cual consiste en la instalación de sondas o equipos de medición en diversos sectores del territorio nacional, determinados con base en la información provista por los operadores y proveedores que permitió identificar los puntos más importantes en términos de tráfico tanto de redes móviles como redes fijas, con el fin de que SUTEL cuente con una visión nacional de las condiciones de calidad con que los operadores brindan sus servicios.

Agrega que el sistema tendría la posibilidad de evaluar tanto las redes móviles de los operadores existentes, como las fijas para el acceso de internet y que los puntos a partir de los cuales se desarrollan estos estudios se basan en las redes de los principales operadores de cable del Instituto Costarricense de Electricidad en redes fijas y los operadores ICE, Claro CR Telecomunicaciones, S. A. y Telefónica de Costa Rica, S. A. en redes móviles.

Se refiere a la cantidad de sondas que se instalarán, las cuales comprenden 96 en total y detalla los costos correspondientes y sus capacidades de medición.

Interviene el señor Gilbert Camacho Mora, quien señala que el proyecto forma parte del plan operativo para el presente año, que el tema es una necesidad muy fuerte y que por lo tanto, no tiene objeciones sobre el particular.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016  
12 de abril del 2016

La señora Méndez Jiménez hace ver que está de acuerdo con la aprobación de la contratación y que es importante mencionar el compromiso que se adquiere en el tiempo, dado que el porcentaje del canon que es para pagos fijos y recurrentes es muy alto y esto vendría a incrementar ese rubro.

Indica que este aspecto necesariamente tiene que impactar de manera positiva en los proyectos que se planifiquen en lo sucesivo para la Dirección General de Calidad.

El señor Fallas Fallas aclara que se ha trabajado el tema de la inversión en proyectos de este alcance y la Dirección a su cargo ha sido consistente en cuanto a no incluir proyectos de alta magnitud, de forma complementaria al que se conoce en esta oportunidad.

Interviene el señor Rodolfo González López, quien se refiere a la conveniencia de conocer con mayor detalle el proyecto, le preocupa el tema de la inversión y el costo-beneficio, lo cual sí impactaría los cánones.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre los beneficios que se estarían obteniendo con el proyecto en mención y cuál es la relevancia de este tipo de equipos que se estarían empleando. Brinda ejemplos de inversiones altas efectuadas con anterioridad en otros proyectos, pero que representan para SUTEL sistemas de evaluación muy especializados y de gran utilidad.

Explica el señor Fallas Fallas que es importante iniciar el procedimiento cuanto antes para contar con nuevas capacidades de medición, que vendrán a complementar los sistemas con que cuenta la Dirección General de Calidad y cumplir con el proyecto Q-2 "Sistema de Monitoreo de Calidad del Servicio fase 1", así como mejorar los alcances de la SUTEL en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 45, incisos 13 y 14 de la Ley General de Telecomunicaciones y lo establecido en los artículos 60 y 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y sus reformas, respecto a garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las comunicaciones y asegurar la eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura y prestación de sus servicios de telecomunicación. Asimismo, señala que la Dirección a su cargo ha llevado a cabo estudios sobre este tema, tal como se detalla en el oficio 2505-SUTEL-DGC-2016.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el tema analizado, con base en la información del oficio 02239-SUTEL-DGC-2016, del 01 de abril del 2016 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda de manera unánime, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

## ACUERDO 003-020-2016

## CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio 2239-SUTEL-DGC-2016 del 01 de abril del 2016, la Dirección General de Calidad remitió al Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y el 8 de su reglamento y al amparo de establecido en el punto 3.3 del "Procedimiento Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Superintendencia de Telecomunicaciones", aprobado en la sesión 029-041-2012 del 4 de julio de 2012, la "**Decisión Inicial para el arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición de la calidad de servicios de telecomunicaciones a nivel nacional**", el cual contiene la justificación debidamente motivada de la contratación requerida, así como una propuesta de decisión inicial que emita el Consejo de la SUTEL a la Proveeduría Institucional.
2. Que el Consejo de la SUTEL, luego de recibir la exposición realizada por el Director General de Calidad en relación con el fundamento de la necesidad de contar con el sistema de medición de calidad, así como la necesidad pública a satisfacer, consideró que existen amplias razones de conveniencia e interés público que amparan el presente proyecto y determinó que la mejor forma de



SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016  
12 de abril del 2016

satisfacer dicho interés es mediante la realización de una licitación pública, tal y como lo dispone la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

3. Que el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa en conjunto con el artículo 8 de su reglamento, disponen la obligación para todo proceso de Contratación Administrativa de contar con una decisión inicial la cual será emitida de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.
4. Que el numeral 3.3 del Procedimiento Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Superintendencia de Telecomunicaciones, establece que le corresponde al Consejo de la SUTEL adoptar y firmar la decisión inicial de los procesos de Licitación Pública.

**POR TANTO:**

Con fundamento en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley número 7593, y la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento;

**RESUELVE:**

- I. Dar por recibido el oficio 02239-SUTEL-DGC-2016 del 01 de abril del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite al Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y el 8 de su reglamento y al amparo de establecido en el punto 3.3 del "*Procedimiento Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Superintendencia de Telecomunicaciones*" aprobado en la sesión 029-041-2012 del 4 de julio de 2012, la "***Decisión Inicial para el arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición de la calidad de servicios de telecomunicaciones a nivel nacional***", el cual contiene la justificación debidamente motivada de la contratación requerida.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y el 8 de su reglamento y al amparo de establecido en el punto 3.3 del "*Procedimiento Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Superintendencia de Telecomunicaciones*" aprobado en la sesión 029-041-2012 del 4 de julio de 2012, se remite para la valoración y aprobación del Consejo de la SUTEL la presente "***Decisión Inicial el arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición de la calidad de servicios de telecomunicaciones a nivel nacional***", el cual contiene la justificación debidamente motivada de la contratación requerida, según se expone a continuación:

**(1) Justificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, inciso d) y e) y en el artículo 73 inciso a) y k) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, así como lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios (en adelante RPCS), publicado en La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2009, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) debe velar por la calidad y prestación de los servicios de telecomunicaciones, por lo tanto y con el fin de ampliar el cumplimiento de sus obligaciones, la SUTEL requiere contratar el arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición y recopilación de datos de la calidad de los servicios de telecomunicaciones (QoS) a nivel nacional, que permita el registro continuo de esta información, durante un período mínimo de cinco años, con el fin de efectuar análisis estadísticos del desempeño de los servicios que permitan comparar e informar sobre la QoS que los distintos operadores de redes fijas y móviles brindan a los usuarios finales, así como el establecimiento de tendencias y evolución de los servicios de telecomunicaciones en el país.

**(2) Procedimiento de Contratación Administrativa por utilizar**

SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016  
12 de abril del 2016

La necesidad anteriormente descrita será satisfecha mediante una Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contratación Administrativa y el 91 de su reglamento.

**(3) Descripción del objeto de la Contratación.**

Con esta contratación se busca arrendar un Sistema de Medición (SM) de la calidad de los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional con los siguientes requisitos móviles:

1. Se requiere contar con un sistema de medición distribuido, que cuente con sondas desplegadas en distintos sitios del país elegidos con base en su importancia en términos de tráfico, entre otros factores, y que permita recopilar información sobre el desempeño de la calidad de los servicios de telecomunicaciones (QoS) bajo evaluación, durante un período mínimo de cinco años, además del análisis, generación y publicación de reportes con los resultados de las evaluaciones realizadas.
2. El sistema de medición requerido deberá tener la capacidad de medir y evaluar el nivel de QoS de los siguientes servicios de telecomunicaciones:
  - a. Telefonía móvil
  - b. Internet móvil
  - c. Internet fijo
3. Dichos servicios listados anteriormente deberán ser evaluados y medidos por el sistema de medición aplicando los indicadores de calidad estipulados en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios (RPCS) vigente.
4. El sistema de medición deberá estar conformado por sondas de medición que permitan evaluar los servicios enumerados anteriormente, asimismo contará con servidores de medición, servidores de gestión, y una página WEB que permita la visualización del comportamiento de la calidad de los servicios de los operadores bajo estudio por parte de los usuarios. Adicionalmente, la SUTEL tendrá acceso y control de la totalidad de datos recopilados por el sistema de medición, con lo cual se generan reportes e informes de los resultados obtenidos.
5. El sistema de medición tendrá una arquitectura distribuida en lo que respecta a la ubicación de las sondas de medición. Ante lo cual, las sondas de medición para evaluar el servicio de telefonía móvil e Internet móvil, así como Internet fija, serán desplegadas en diversos lugares del país, los cuales fueron identificados de interés por parte de la SUTEL, a partir de información remitidas por operadores de cuota de mercado significativa; esto lugares son los denominados Sitios de Medición (StM).
6. El sistema contará con un Centro de Control (CC) en el cual estarán ubicados los servidores de medición y los servidores de gestión. En este se llevarán a cabo las tareas de gestión y monitoreo de la calidad de los servicios de telecomunicaciones, a partir de los datos recopilados por las sondas de medición.
7. En lo que respecta a la totalidad de los equipos del sistema de medición, el arrendamiento tipo operativo permitirá una distribución de la inversión en el tiempo. Esta distribución económica es importante debido a que esta contratación encontrará su financiamiento a través del pago del canon de regulación, lo que hace posible estimar un pago fijo anual, minimizando los riesgos de una adquisición que podría generar un canon muy elevado para algunos años al inicio del proyecto y mucho menores en años subsiguientes.
8. La empresa contratada deberá contar con los recursos técnicos materiales, humanos y económicos que le permitan llevar a cabo la respectiva contratación.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016  
12 de abril del 2016**(4) Recursos humanos y materiales para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato.**

Se cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para velar por la correcta ejecución de la contratación solicitada con el fin de contar con la información requerida.

Los recursos económicos que se disponen para atender esta contratación en el presente año 2016 están contemplados en "Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario", sub partida 0005-1-01-02 (ver certificación adjunta) que cuenta con un disponible de **¢ 370,000,000.00** (trescientos setenta millones de colones exactos). Asimismo, para el año 2017, en el Proyecto de Canon de Regulación del 2017, se tomaron las previsiones necesarias en la sub partida 0005-1-01-02 "Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario", que garantiza el contenido de la segunda fase del citado proyecto por un monto de **¢ 370,000,000.00** (trescientos setenta millones de colones exactos), presupuesto que está sujeto de aprobación por parte de la Contraloría General de la República. En ambos casos, la fuente de financiamiento es el Superávit de Regulación de las Telecomunicaciones.

No obstante, en caso de que los precios ofertados estén sobre el presupuesto mencionado, se estudiará la posibilidad de llevar a cabo movimientos presupuestarios que permitan la adquisición del servicio descrito en el cartel mencionado.

**(5) Procedimientos de control que se aplicarán.**

Por la naturaleza de la contratación, es necesario aplicar procedimientos de control específicos durante la ejecución de la misma, además se procederá a una revisión minuciosa del objeto para verificar que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el cartel.

**(6) Designación del administrador del contrato.**

La Ingeniera Natalia Salazar Obando y el Ingeniero Andrés Felipe Castro Ulate, ambos profesionales de la Dirección General de Calidad, serán los administradores del contrato por parte de la SUTEL, quienes en conjunto con el resto de profesionales de la Dirección de Calidad serán los responsables de responder todas las consultas técnicas que surjan en este concurso. Además se encargarán de verificar la correcta ejecución de la presente licitación, por lo cual darán su aprobación de que los productos se han recibido a satisfacción, previo al pago correspondiente y será el encargado de recibir conforme las facturas correspondientes. Se cuenta con los recursos de infraestructura y materiales necesarios para el cumplimiento de tal fin.

**(7) Plan Operativo Institucional y Programa de adquisiciones de bienes y servicios.**

Dicha contratación está contemplada en el Plan Operativo Institucional de adquisiciones de bienes y servicios proyectado para el 2016, como Proyecto Q-2 "Sistema de Monitoreo de Calidad del Servicio, fase 1" de la planificación operativa anual de la SUTEL, así como en el plan de trabajo de la Dirección General de Calidad remitido al Consejo de la SUTEL mediante oficio 392-SUTEL-DGC-2016 del 15 de enero del 2016, y aprobado mediante acuerdo 024-003-2016 de la sesión celebrada el día 20 de enero del 2016.

**(8) Límites específicos de Contratación Administrativa.**

Los límites generales de Contratación Administrativa del año 2016, establecidos por la Contraloría General de la República fueron publicados en el Diario Oficial la Gaceta No 41, con fecha 29 de febrero del año 2016, en el cual se establece que la SUTEL se encuentra en el **estrato E**, lo que significa que los procedimientos estimados en **¢189.700.000,00 o más**, se realizarán por medio de **Licitación Pública**, que los estimados en igual o más de **¢19.700.000,00, pero menos de ¢189.700.000,00** se realizarán por medio de **Licitación Abreviada** y que los procedimientos



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016**  
**12 de abril del 2016**

estimados en menos de **¢19.700.000,00** se tramitarán por medio de **Contratación Directa**.

**9) Cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa.**

De conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa, se procede a fundamentar los siguientes criterios:

El cumplimiento de los requisitos previos de la contratación. Para tomar la decisión administrativa de promover el concurso, la administración deberá realizar los estudios suficientes que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con eficiencia y seguridad razonables.

La licitación tiene como objetivo permitir que la SUTEL cumpla de una manera adecuada con lo dispuesto en el artículo 60, inciso i) y en el artículo 73 inciso k) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593), así como lo establecido en el artículo 45 incisos 13 y 14 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N° 8642) y la regulación establecida en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, en el sentido que la SUTEL debe fiscalizar el cumplimiento de los indicadores de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones e informar al usuario final de los resultados de estas verificaciones, para que cuente con mayor información de cara a sus decisiones de consumo.

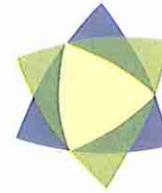
Por lo anterior la finalidad de la licitación es contratar el arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición y recopilación de datos de la calidad de los servicios de telecomunicaciones (QoS) a nivel nacional, que permita el registro continuo de esta información, durante un período mínimo de cinco años, con el fin de efectuar análisis estadísticos del desempeño de los servicios que permitan comparar e informar sobre la QoS que los distintos operadores de redes fijas y móviles brindan a los usuarios finales, así como el establecimiento de tendencias y evolución de los servicios de telecomunicaciones en el país.

Cabe resaltar que lo solicitado en la presente licitación constituye un requerimiento de la SUTEL en virtud de la necesidad que existe de efectuar mediciones de calidad de servicio a nivel nacional y de forma simultánea para distintos servicios de telecomunicaciones con el adecuado respaldo estadístico, las cuales resultan imposibles de realizar utilizando únicamente el personal y recursos técnicos de la institución, lo que hace necesaria la adquisición de un sistema de medición de calidad que efectúe la recolección de datos de forma continua y simultánea en distintos puntos del país.

Adicionalmente, el proyecto responde a prácticas internacionales, similar a proyectos implementados en España, Reino Unido, Guinea, así como el proyecto implementado por la CRC en Colombia, con alcances y objetivos similares a los que se pretende implementar en el país, el cual ya cuenta con registro de medición de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, cuyos resultados fueron presentados en el *"VI Encuentro de los representantes de los grupos de trabajo de Regulatel y Reunión del Comité Ejecutivo/Corresponsales"*, efectuado en Antigua Guatemala el presente año.

Finalmente, de experiencias previas en contratación de servicios similares llevadas a cabo de forma exitosa y a satisfacción de la SUTEL, y de la propia experiencia de la SUTEL en la elaboración de mediciones de indicadores de calidad de servicios en redes móviles, la Administración cuenta con la certeza suficiente de que los objetivos planteados en el presente proyecto de contratación serán alcanzados con eficiencia y seguridad razonables.

El desarrollo, en el cartel se propone en el cartel una evaluación de ofertas basada únicamente en el precio de las ofertas para promover la transparencia del proceso de gestión y para buscar la eficiencia en costos.



SESIÓN EXTRAORDINARIA 020-2016  
12 de abril del 2016

La metodología de evaluación especificada en el cartel de licitación contempla la valoración únicamente del aspecto de Precio.

**(10) Realización de una audiencia preliminar.**

Tomando en consideración la estimación del proceso licitatorio y la complejidad de los bienes por adquirir, se recomienda la realización de una audiencia preliminar con los potenciales oferentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del RLCA.

Con base en lo anterior, se indica a la Proveduría Institucional, unidad administrativa que estará a cargo de la tramitación del procedimiento, que conforme al artículo 10 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Contratación Administrativa y 8 de su reglamento, proceda a realizar los trámites correspondientes.

- III. Aprobar la "*Decisión Inicial para el arrendamiento operativo de un sistema distribuido de medición de la calidad de servicios de telecomunicaciones a nivel nacional*", de conformidad con la documentación remitida por la Dirección General de Calidad, adjunto a su oficio 2239-SUTEL-DGC-2016 del 01 de abril del 2016.
- IV. Solicitar al Área de Proveduría Institucional, Unidad Administrativa que estará a cargo de la tramitación del procedimiento, que conforme al artículo 10 del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa y previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y 8 de su Reglamento, proceda a realizar los trámites correspondientes, incluyendo la realización de una audiencia pre-cartel en los términos dispuestos en el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- V. Indicar a la Dirección General de Calidad que deberá remitir al Área de Proveduría Institucional toda la documentación, estudios técnicos y antecedentes, sobre los cuales se fundamentó la necesidad pública que se pretende satisfacer mediante la presente licitación.

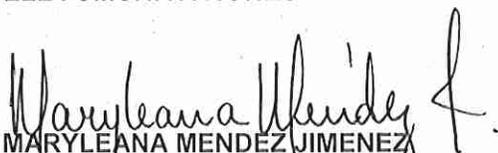
**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**A LAS 12:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

  
LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO



  
MARYLEANA MENDEZ JIMENEZ  
PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO